



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

REFS.: N°s. E39819/2025
LAE E48812/2025

**RECHAZA SOLITUD DE
RECONSIDERACIÓN DEL OFICIO
N° E51521, DE ESTE AÑO Y ORIGEN,
DADO QUE LA MUNICIPALIDAD DE
COQUIMBO NO APORTA LOS
ANTECEDENTES QUE DEN CUENTA DE
LOS PARÁMETROS OBJETIVOS QUE
LE PERMITIERON DETERMINAR LOS
HONORARIOS CUESTIONADOS.**

LA SERENA, 18 de junio de 2025

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, la Municipalidad de Coquimbo, interponiendo recurso de reposición en contra del oficio N° E51521, de este año y origen, que ordenó a esa entidad edilicia ajustar los honorarios pactados con don Daniel Cortés Delgado, de manera que ellos se correspondan con lo que un funcionario municipal con su mismo nivel educacional percibe.

En detalle, el municipio señala que el señor Cortés Delgado desempeña un rol multifacético, que abarca funciones claves para la eficiencia de esa entidad, y que responden a necesidades temporales y estratégicas de la actual administración, las que detalla, añadiendo que el desempeño de ese servidor se despliega en todo el territorio de la comuna, siendo sus tareas esenciales para el buen funcionamiento del gobierno local. Expone que, esas responsabilidades no solo requieren de experiencia, sino de habilidades interpersonales y de coordinación, especialmente cuando se involucra la interacción constante con actores internos y externos del municipio.

Expone también, que el hecho de que las labores se desarrollen bajo la modalidad de honorarios no resta legitimidad al reconocimiento de la especialización que requiere el trabajador en sus funciones, el que, en la especie, cuenta con una experiencia sustancial en el ámbito social-comunitario y en la administración pública, lo que justificaría la asignación de un salario superior al de los funcionarios con el mismo nivel educacional, y que, la

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
COQUIMBO**

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 18/06/2025

Código Validación: 1750286553797-8d57975a-1d96-4a76-94a0-f38a356ad09e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

2

fijación de sus honorarios obedece a factores como la escasez de profesionales con experiencia comprobada en la gestión de crisis sanitarias y la recuperación económica postpandemia.

Agrega que, la necesidad de contar con un profesional capaz de coordinar múltiples delegaciones municipales justificó la búsqueda de un perfil altamente calificado, siendo las funciones del trabajador en cuestión, claves para coordinar la gestión de la autoridad edilicia, atender y orientar a la ciudadanía, y colaborar en la toma de decisiones estratégicas, con impacto directo en el buen servicio efectuado por parte del municipio, por lo tanto, su remuneración debe reflejar la responsabilidad, la complejidad y el valor estratégico de sus tareas.

Posteriormente, señala que los reajustes para las remuneraciones del sector público resultan insuficientes para atraer y retener talento especializado en áreas específicas, viéndose en la necesidad de ofrecer honorarios que reflejaran el valor real del trabajo del señor Cortés Delgado, y que, la necesidad de asegurar la continuidad de un servicio esencial para la comunidad justificó la decisión de fijar honorarios superiores a los de un funcionario municipal con el mismo nivel educacional.

Añade, que para contratar al trabajador se tuvo como criterio las remuneraciones percibidas por el funcionario de planta, señor Alejandro Galleguillos, grado 7º EMS, que ejerce funciones en las delegaciones municipales, sirviendo como parámetro para establecer un grado remuneratorio acorde a las funciones asumidas por don Daniel Cortés Delgado.

Finalmente, indica que en cuanto a la condición de experto, se entiende que la experticia en determinadas materias no necesariamente implica poseer títulos profesionales o técnicos de nivel superior, sino que dicha calidad la posee quien tenga especial conocimiento en una materia, dada la práctica, habilidad o experiencia en la misma. Sobre ello, cita el dictamen N° 60.378, de 2004.

II. Fundamento jurídico

Al respecto, cumple con indicar que si bien a los prestadores de servicios a honorarios es posible concederles análogos derechos que los establecidos para los funcionarios, no obstante, deben cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos para éstos; haberse acordado explícitamente en el convenio respectivo; y dichos beneficios no pueden ir más allá

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 18/06/2025

Código Validación: 1750286553797-8d57975a-1d96-4a76-94a0-f38a356ad09e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

3

de los que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados públicos (aplica dictamen N° 1.297, de 2011).

En ese sentido, este Órgano Fiscalizador ha señalado en el dictamen N° 31.091, de 2011, que deben existir parámetros objetivos que delimiten los beneficios que se pacten, toda vez que, de lo contrario, pueden otorgarse derechos excesivos que no guardan relación con las labores acordadas en el contrato a honorarios.

A continuación, respecto de los honorarios fijados para este tipo de contratación, el dictamen N° 7.266, de 2005, expone que debe operar un estricto sentido de racionalidad en el uso de los recursos, ya que si bien la ley N° 18.883, no establece límites en cuanto al monto de los honorarios a pagar por el municipio, la discrecionalidad en el ejercicio del poder que la ley otorga a las autoridades públicas, entre ellos al Alcalde, no puede significar abuso o arbitrariedad en su manejo, pues su actuar se inspira en un espíritu de servicio público tendiente a la satisfacción de necesidades de la comunidad, dentro del cual velará por la protección del patrimonio municipal.

De este modo, la autoridad debe establecer procedimientos de la mayor transparencia y criterios de proporcionalidad entre el trabajo encomendado por la vía de la contratación a honorarios y las remuneraciones correlativas, resguardando los intereses patrimoniales del municipio (aplica dictamen N° 46.934, de 2001).

III. Análisis y conclusión

Pues bien, revisado el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado -SIAPER- y de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el señor Cortés Delgado presta servicios a honorarios para la Municipalidad de Coquimbo desde el año 2021, mediante el decreto alcaldicio N° 1.825, de ese año. Su última contratación se ha registrado a través del decreto alcaldicio N° 1.092, de 2024, que fijó sus labores hasta el 31 de diciembre de ese año. Sin perjuicio de ello, revisado el portal de transparencia municipal, y de lo informado por la entidad edilicia, se advierte que el prestador mencionado sigue desempeñándose en ese municipio.

Ahora bien, a fin de analizar la impugnación presentada por esa entidad edilicia, es preciso señalar que mediante los oficios N°s. E581042, de 2024 y E51521, de 2025, este Organismo de Control indicó a la Municipalidad de Coquimbo que los honorarios del señor Cortés

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 18/06/2025

Código Validación: 1750286553797-8d57975a-1d96-4a76-94a0-f38a356ad09e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

4

Delgado distaban de las remuneraciones que le correspondería percibir a los funcionarios municipales con su mismo nivel educacional, y por ello, debía aportar los antecedentes que dieran cuenta de los parámetros objetivos que permitieron fijar sus honorarios.

En esta ocasión, el municipio ha solicitado la reconsideración del oficio N° E51521, de 2025, que además, ordenó ajustar los honorarios pactados con ese trabajador, a fin de que se correspondieran con lo que un funcionario municipal con su mismo nivel educacional percibe. Para ello, reproduce, en su mayoría, las alegaciones que ya fueron analizadas en los oficios anteriormente señalados, por lo que procede desestimar su petición.

Por otra parte, respecto de la condición de experto que menciona el municipio, cumple con reiterar que esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que efectivamente la experticia en determinadas materias, no necesariamente implica poseer títulos profesionales o técnicos de nivel superior, y que dicha calidad la posee quien tenga especial conocimiento en una materia, dada la práctica, habilidad o experiencia en la misma, detallando el mismo pronunciamiento que cita el municipio, a saber, el dictamen N° 60.378, de 2004, que aquello se acredita mediante documentos fidedignos que la autoridad edilicia debe solicitar en su oportunidad a las personas que requiera contratar como tal, lo que no consta en la especie, pues la municipalidad no ha acompañado antecedente alguno.

Posteriormente, en cuanto a que, para fijar los honorarios del señor Cortés Delgado se tuvo en cuenta las remuneraciones del señor Alejandro Galleguillos, grado 7° EMS, que ejerce funciones en las delegaciones municipales, cabe indicar que la Municipalidad de Coquimbo no aporta más que sus dichos sobre ello, omitiendo incluso individualizar completamente al funcionario, sin perjuicio de hacerse presente que para efectuar una adecuada comparación no solo debe cotejar las labores que cumplen, sino también el nivel educacional de cada uno, que les permitiría efectuar las labores asignadas, aspecto del que tampoco se pronuncia la entidad edilicia.

Adicionalmente, la Municipalidad de Coquimbo en ninguno de sus oficios, ha acompañado los antecedentes que justifiquen sus aseveraciones, entre ellos, aquellos que den cuenta de la experiencia comprobada en materias de crisis sanitarias y la recuperación económica postpandemia. A su vez, tampoco acompaña documentos que demuestren los parámetros objetivos que permitieron delimitar los beneficios que

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 18/06/2025

Código Validación: 1750286553797-8d57975a-1d96-4a76-94a0-f38a356ad09e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

5

se pactaron con dicho servidor, como indica el dictamen N° 31.091, de 2011, ya citado.

En consecuencia, cabe rechazar la solicitud de reconsideración del municipio, debiendo confirmarse lo señalado en el oficio N° E51521, 2025, de este origen, pues no se advierten los nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo expuesto en dicho pronunciamiento, otorgándose un plazo de diez días para proceder a su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DISTRIBUCIÓN:

- Denunciante con reserva de identidad.
- Unidad de Control Externo, Contraloría Regional de Coquimbo.
- Secretaria Unidad Jurídica de la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por

Nombre: HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA

Cargo: CONTRALOR REGIONAL, POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 18/06/2025

Código Validación: 1750286553797-8d57975a-1d96-4a76-94a0-f38a356ad09e

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

